

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENTE SECCIONAL HUILA**

**AUTO No. 0503 de 2026
EXPEDIENTE No. HUI 2,29,0,82,001,2026,0058**

La Gerencia Seccional Huila, del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, dispone **LA APERTURA DE LA ETAPA PROBATORIA**, por un periodo de: dos (02) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, con el fin de practicar las pruebas que a continuación se decretan:

ARTÍCULO PRIMERO. Tener como pruebas en el presente proceso las siguientes.

1. DOCUMENTALES

- 1.1. Acta de Predio No Vacunado APNV número 4334227 realizado por el funcionario adscrito a Asociación de ganaderos del centro del Huila - Asogacentro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente auto al investigado **SEGUNDO REINALDO AROCA TORRES**, de conformidad con el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 40 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011)

Dado en Neiva, a los dieciocho (18) días de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN RENÉ ZAMORA RODRIGUEZ
Gerente Seccional Huila (e)

Proyectó: Jose Ferney Liz Ome – Profesional universitario – código 20244 -07 – Área administrativa – Gerencia Seccional Huila – Instituto Colombiano Agropecuario.

F 4-022